

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

En la fecha vuelve el presente proceso a despacho de la señora Juez para que se sirva proveer en torno a la liquidación de costas (2017-177).



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 613

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre once (11) de dos mil veinte (2020)

A continuación procedo a liquidar las costas causadas por el trámite del presente proceso:

A cargo de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-** a favor de **LUZ MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR:**

Segunda Instancia: (fl. 220).....	\$1.755.604,00
Primera Instancia: (fl. 206 vuelto)...	\$0,00
Sin Gastos de secretaría	
TOTAL	\$1.755.604,00



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

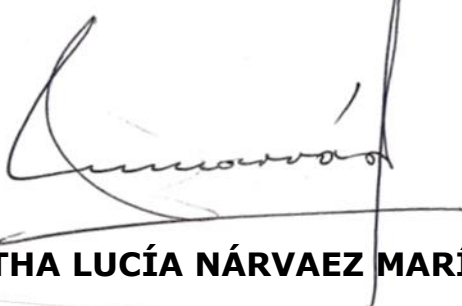
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Septiembre once (11) de dos mil veinte (202)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición normativa del Artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **APRUEBA** la anterior liquidación, dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **LUZ MARINA HERNÁNDEZ ESCOBAR** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES- Y OTROS.**

De otra parte y toda vez que no queda ninguna actuación pendiente, se dispone el archivo del expediente, tal como lo establece el Artículo 122 del Código General del Proceso, aplicable por integración normativa.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número 101 de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, Septiembre 14 de 2020.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA